

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2022-9127-20220907131441.pdf		2	2 - 3
3		5383181_20220907_131442.pdf	1	4 - 4
4		5383186_20220907_131442.pdf	3	5 - 7
5		5383456_20220907_131443.pdf	4	8 - 11
6		5384246_20220907_131443.pdf	2	12 - 13
7		5384277_20220907_131444.pdf	2	14 - 15
8		5384023_20220907_131444.pdf	3	16 - 18
9		5384336_20220907_131445.pdf	17	19 - 35
10		5424802_20220907_131446.pdf	1	36 - 36
11		5426585_20220907_131446.pdf	1	37 - 37
12		5444997_20220907_131447.pdf	1	38 - 38
13		5514420_20220907_131447.pdf	1	39 - 39
14		5514418_20220907_131448.pdf	1	40 - 40
15		5540022_20220907_131449.pdf	4	41 - 44

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2022/9127

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 07-09-2022 13:14:42)

ASUNTO: SUPLEMENTOS DE CREDITO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 45_2022

Resguardo del documento: Providencia Suplemento de Crédito 45-2022.pdf

SHA256: 6674B099B033E3F24DE560C80CAE3F1A48C0B1B75AD9337F2DF668D785995FC5

CSV: 069D97DC6034F4DF423B Fecha de insercion : 18-07-2022 11:55:11

Resguardo del documento: memoria Suplemento de crédito 45_2022.pdf

SHA256: F349DBAF93C063F5B1B85CF4EC7EB5650FF507065ECA4253CEEDF2FD5984046B

CSV: 6E73CFED5D72A109CF5A Fecha de insercion : 18-07-2022 11:54:45

Resguardo del documento: INFORME DE SECRETARIA - SC- 9127.pdf

SHA256: 955450C4C00E08B0FE5DE991B938E6A319366E10D05ABB5963946934EBE8933A

CSV: FFE7B73DBFA314CEDEF7 Fecha de insercion : 18-07-2022 12:00:56

Resguardo del documento: Informe de Intervención Suplemento d e Crédito 45-2022.pdf

SHA256: 9ADBBACF7A2DC9F2D8AF6386FE071CCBAAB3A67BD167E0CBB558EAC9BC7BC6A9

CSV: F1982D4E15946E127694 Fecha de insercion : 18-07-2022 12:53:45

Resguardo del documento: INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO Crédito extraordinario 45_2022.pdf

SHA256: 82A52E9151FB23E02E2030C73639243E2E7CC29630A412C2018B696518A3C22C

CSV: DD0D28E59E9B94FFCA1B Fecha de insercion : 18-07-2022 13:03:20

Resguardo del documento: Propuesta de Alcaldía.pdf

SHA256: 532296FE1DF44AD9114C6D2166E0D2396326D6E80C73C67EA9F66894B5AA7249

CSV: 0572C366EAABECD3FF02 Fecha de insercion : 18-07-2022 12:48:18

Resguardo del documento: GEX_2022_9127_imp.pdf

SHA256: B0D2FEC2CB59C4A62A23D39FA73D4717966400312039555216E9E0C4C6F77861

Resguardo del documento: anuncio aprob. provisional expte. mod. crédito 45.2022.pdf

SHA256: DF15FD459FC3029A55875AEB0AB3065B89A8CFDD9CE3F0A3AC1FF2A5AB1C36C3

CSV: F83469D7F134A9C83875 Fecha de insercion : 29-07-2022 10:16:36

Resguardo del documento: solicitud envio BOP anuncio aprob. prov..pdf

SHA256: C3B72858E4863574F39CF5C839C4E7D2C9358FD7DB9430F5B397017A648CA182

Resguardo del documento: Pub. BOP anuncio aprob. prov..pdf

SHA256: DFED07BE375064F7E05346BF88FF519083218B7E2B2FED0CD3164E93D5A610B9

Resguardo del documento: informe período exposición aprob. provisional 45-2022.pdf

SHA256: 11215A0BF5C0322972C6AB4A8B0298F77A03193BA949F530F02AF5313CDE508E

Resguardo del documento: certif. exposición pública aprob. prov. mod. crédito 45.2022.pdf

SHA256: 26BA905B05BDAEE594C22D102C72B3632F4E0254934D8CA7E110D63ABB06CB6C

CSV: 8108AC0C2672D2E7E115 Fecha de insercion : 31-08-2022 12:51:34

Resguardo del documento: Propuesta de Alcaldía.pdf

SHA256: D1EF77F8EAD87EAE1D049258DFDF317725EB1CF04AF65B9003829A5631A44703

CSV: 7B7F7DE5004399786CCB Fecha de insercion : 07-09-2022 10:47:37



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
(Córdoba)**

PROVIDENCIA ALCALDÍA

Se formula la propuesta sobre modificación del Presupuesto aprobado para el presente ejercicio mediante Suplemento de Crédito, modificación presupuestaria 45 del ejercicio 2022 para que se emita informe Secretaria y de intervención y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

069D 97DC 6034 F4DF 423B



069D97DC6034F4DF423B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 45-2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

MEMORIA DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Alcaldía ha ordenado la incoación expediente de modificación de del presupuesto, mediante un créditos extraordinario, financiado con el remanete de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2021.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, al tener que realizar gastos que no se pueden demorar a ejercicios posteriores y que son insuficientes y ser gastos imprevistos, urgentes e inaplazables

Las aplicaciones presupuestarias que se suplementan con la presente modificación son las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

6E73 CFED 5D72 A109 CF5A



6E73CFED5D72A109CF5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
3380 22615	FESTEJOS Y VERBENAS	15.000 €
3410 22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.000 €
3370 22609	ACTIVIDADES , DELEGACIÓN JUVENTUD	20.000 €
3410 48503	PREMIOS AREA DE DEPORTES	3.000 €
4540 62700	ACTUALIZACION INVENTARIO DE CAMINOS	3.500 €
3110 22709	CONTROL DE PLAGAS	11.000 €
3360 61200	APORTACION SUBV. BIENES INMUEBLES DIPUTACION	15.000 €
9200 22699	SENTENCIAS JUDICIALES	33.500 €
3340 22613	ACTIVIDADES CULTURALES	22.100 €
	TOTAL	130.100

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2021:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	130.100 €

Código seguro de verificación (CSV):

6E73 CFED 5D72 A109 CF5A



6E73CFED5D72A109CF5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022

Por todo lo cual, se propone la elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, de este expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Todo ello, previo informe de Secretaria y de Intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aguilar de la Frontera, firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

6E73 CFED 5D72 A109 CF5A



6E73CFED5D72A109CF5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**INFORME DE SECRETARÍA
SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el presente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.g) RJFALHCN, el presente informe es asistir a la Alcaldesa, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto (en este caso, la modificación del presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito), a efectos procedimentales y formales, no materiales.

Se trata de aplicar el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2021 para gastos de inversión que se relacionan en la Memoria de Alcaldía. El Interventor, en su informe preceptivo, se pronunciará más profundamente sobre esta cuestión.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- › El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR.LRHL).
- › El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- › La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- › La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- › El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFALHCN).

Código seguro de verificación (CSV):

FFEB B73D BFA3 14CE DEF7



FFEBB73DBFA314CEDEF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18/7/2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

› Demás normativa que resulte de aplicación.

TERCERO.- SUPLEMENTO DE CREDITO

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se lleva a cabo la ampliación del crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

De acuerdo con el art. 177 TR.LRHL, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 TR.LRHL.

Por tanto, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Providencia del Concejal delegado de Hacienda.
Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito suficiente en el presupuesto, se instó mediante providencia de la Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de Tesorería.
2. Memoria explicativa

Código seguro de verificación (CSV):

FFEB B73D BFA3 14CE DEF7



FFEBB73DBFA314CEDEF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18/7/2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Al expediente se unirá la Memoria explicativa de la Alcaldía en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

3. Informe de Intervención

De conformidad con los arts. 177.2 TR.LRHL y 4.1.b).2º RJFALHCN, el Interventor deberá emitir informe.

Asimismo, se elaborará informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, teniendo en consideración la suspensión de las reglas fiscales tras el acuerdo de 6 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados.

4. Aprobación inicial por el Pleno

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) LRBRL, es el competente para la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa General.

No se exige una mayoría especial para la aprobación de la modificación del Presupuesto; basta, por tanto, la mayoría simple.

5. Información pública

Aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

6. Aprobación definitiva

Transcurrido el período de información pública, en caso de que haya habido reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria.

En caso de que no se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, podrá entenderse definitivo.

7. Publicación en el B.O.P.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, resumido por capítulos.

Además, según lo establecido en el art. 169.7 TR.LRHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

FFEB B73D BFA3 14CE DEF7



FFEBB73DBFA314CEDEF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18/7/2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Es cuanto tengo a bien informar, lo cual pongo en conocimiento de la Corporación a los efectos oportunos.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente
La Secretaria General

Código seguro de verificación (CSV):

FFEB B73D BFA3 14CE DEF7



FFEBB73DBFA314CEDEF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18/7/2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME INTERVENCIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO 45-2022

El interventor que suscribe, presentada Memoria-Propuesta relativa a la aprobación del expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio de 2021 mediante Suplemento de Crédito, teniendo en cuenta los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril emite el siguiente **INFORME**:

El art.35 del R.D. 500/90 define los Suplementos de Crédito como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito es insuficiente.

El art.36.1 del R.D. 500/90 especifica los recursos que pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando el párrafo primero el Remanente Líquido de Tesorería.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2021 ascendía a 14.657.082,09 euros, según se indica en la Resolución 434-2022, de 8 de marzo, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2021.

De acuerdo con el total de operaciones realizadas a la fecha e introducidas en contabilidad utilizando el RRTGG se ha utilizado como fuente de financiación 7.271.524,65 euros, por tanto existe remanente de tesorería de acuerdo con los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

De acuerdo con los artículos 37 y 38, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá que acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta.

Deberá analizarse en informe separado el impacto que esta modificación tenga en la estabilidad presupuestaria y en el techo de gasto.

Código seguro de verificación (CSV):

F198 2D4E 1594 6E12 7694



F1982D4E15946E127694

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 18/7/2022

Habr  de ser informado previamente por el Interventor, se someter  a la aprobaci n del Pleno de la Corporaci n con sujeci n a los mismos tr mites y requisitos que los Presupuestos, si ndoles de aplicaci n, las normas sobre informaci n, reclamaciones y publicidad del art.177 del TRLHL.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

(firmado electr nicamente)

C digo seguro de verificaci n (CSV):



F198 2D4E 1594 6E12 7694

F1982D4E15946E127694

Este documento es una copia en papel de un documento electr nico. El original podr  verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validaci n de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 18/7/2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME DE INTERVENCION SOBRE ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 45-2022

Este informe se presenta como Anexo al expediente de modificación de presupuesto para el ejercicio 2021, tal y como obliga el artículo 16.2 párrafo segundo del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, vigente en cuanto no se ponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En dicho artículo se dice textualmente: **“El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de las haciendas locales”**

En concreto, el artículo 177.2 de dicho Texto Refundido se ocupa del expediente de los suplementos de créditos, que es el caso que nos ocupa.

La financiación de este expediente 45-2022 por Suplemento de Crédito se realiza mediante la aplicación del saldo existente del remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del presupuesto de 2021.

Por tanto, la legislación de estabilidad presupuestaria implica analizar la incidencia de esta modificación en los dos indicadores: regla de gasto y estabilidad, en términos SEC-10

Nuestro órgano de tutela en esta materia, la Consejería de Economía y Hacienda, en escrito de 26 de marzo de 2008, interpreta el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el siguiente sentido: El Informe de Intervención sobre inestabilidad presupuestaria, debe emitirse y remitirse a esta Delegación con motivo de las modificaciones presupuestarias que puedan afectar al Principio de estabilidad (como es el caso que nos ocupa) , si bien no será necesario elaborar el Plan hasta, en su caso, la liquidación del presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

DD0D 28E5 9E9B 94FF CA1B



DD0D28E59E9B94FFCA1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 18/7/2022

Por tanto:

- La modificación por suplemento de crédito 45-2022 si afecta al principio de estabilidad y a la regla de gasto, al ser financiada con una aplicación financiera, como es el Remanente de Tesorería.
- Este Ayuntamiento no tiene actualmente en vigor ningún Plan Económico Financiero con vigencia en los presupuestos como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de estabilidad. Sin embargo, en la medida que este expediente se financia con un recurso financiero como es el Remanente de tesorería para gastos generales, en la medida en que genere gastos , podrá suponer una desestabilización del presupuesto.
- Sin embargo, la situación actual cambia radicalmente en relación con otros ejercicios, en cuanto el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y el Acuerdo de Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 han eliminado las consecuencias de un eventual incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de 2021, ampliada la suspensión de reglas fiscales por el Congreso de los Diputados para el ejercicio 2022.
- Por tanto, aún cuando esta modificación haga incumplir la estabilidad y la regla de gasto , no devendrá de ello la necesidad de elaborar plan alguno para volver a cumplir los objetivos de regla de gasto y de estabilidad.
- Se ha utilizado hasta la fecha un total de 7.271.524,65 € financiado con RRTGG, por ello, la propuesta de modificación sumando a lo anterior afecta a la estabilidad presupuestaria por el importe de las obligaciones reconocidas que se ejecuten derivado de las modificaciones presupuestarias que utilicen el RRTGG, sin perjuicio de la propuesta de Crédito Extraordinario pendiente de aprobación por el Pleno (Gex 9106/2022) y la memoria obrante en este expediente.
- Los datos anteriores modifican a los capítulo 1 a 7 del presupuesto de gastos, afectando en la regla de gasto por el total de obligaciones reconocidas que se ejecuten del total de modificaciones presupuestarias financiadas con RRTGG.
- Todo ello sin perjuicio de cuantos informes pueda solicitar la Corporación a la Tesorería Municipal en cuanto a la evolución de cobros y pagos y garantizar la liquidez del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en aras de cumplir escrupulosamente con sus compromisos presentes y futuros y la sostenibilidad de la propia entidad local.
- Actualmente siguen suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

(firmado electronicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

DD0D 28E5 9E9B 94FF CA1B



DD0D28E59E9B94FFCA1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 18/7/2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA DE ALCALDÍA
(GEX 9127 /2022)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa General:

PROPUESTA

PRIMERO. Dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos n.º 45/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por la Comisión de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Código seguro de verificación (CSV):

0572 C366 EAAB ECD3 FF02



0572C366EAABECD3FF02

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
3380 22615	FESTEJOS Y VERBENAS	15.000 €
3410 22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.000 €
3370 22609	ACTIVIDADES , DELEGACIÓN JUVENTUD	20.000 €
3410 48503	PREMIOS AREA DE DEPORTES	3.000 €
4540 62700	ACTUALIZACION INVENTARIO DE CAMINOS	3.500 €
3110 22709	CONTROL DE PLAGAS	11.000 €
3360 61200	APORTACION SUBV. BIENES INMUEBLES DIPUTACION	15.000 €
9200 22699	SENTENCIAS JUDICIALES	33.500 €
3340 22613	ACTIVIDADES CULTURALES	22.100 €
	TOTAL	130.100

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2021:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	130.100 €

Código seguro de verificación (CSV):

0572 C366 EAAB ECD3 FF02



0572C366EAABECD3FF02

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022

SEGUNDO. Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión , se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

TERCERO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguilar de la Frontera

La Alcaldesa

(Firma y fecha digitales)

Código seguro de verificación (CSV):

0572 C366 EAAB ECD3 FF02



0572C366EAABECD3FF02

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	GEX_MTEM102_20220718131835_2022_9127.pdf		1	2 - 2
3	Providencia Suplemento de Crédito 45-2022.pdf	5383181_20220718_131830.pdf	1	3 - 3
4	memoria Suplemento de crédito 45_2022.pdf	5383186_20220718_131830.pdf	3	4 - 6
5	INFORME DE SECRETARIA - SC- 9127.pdf	5383456_20220718_131831.pdf	4	7 - 10
6	Informe de Intervención Suplemento de Crédito 45-2022.pdf	5384246_20220718_131832.pdf	2	11 - 12
7	INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO Crédito extraordinario 45_2022.pdf	5384277_20220718_131833.pdf	2	13 - 14
8	Propuesta de Alcaldía.pdf	5384023_20220718_131834.pdf	3	15 - 17



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
(Córdoba)**

PROVIDENCIA ALCALDÍA

Se formula la propuesta sobre modificación del Presupuesto aprobado para el presente ejercicio mediante Suplemento de Crédito, modificación presupuestaria 45 del ejercicio 2022 para que se emita informe Secretaria y de intervención y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

069D 97DC 6034 F4DF 423B



069D97DC6034F4DF423B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 45-2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

MEMORIA DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Alcaldía ha ordenado la incoación expediente de modificación de del presupuesto, mediante un créditos extraordinario, financiado con el remanete de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2021.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, al tener que realizar gastos que no se pueden demorar a ejercicios posteriores y que son insuficientes y ser gastos imprevistos, urgentes e inaplazables

Las aplicaciones presupuestarias que se suplementan con la presente modificación son las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

6E73 CFED 5D72 A109 CF5A



6E73CFED5D72A109CF5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
3380 22615	FESTEJOS Y VERBENAS	15.000 €
3410 22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.000 €
3370 22609	ACTIVIDADES , DELEGACIÓN JUVENTUD	20.000 €
3410 48503	PREMIOS AREA DE DEPORTES	3.000 €
4540 62700	ACTUALIZACION INVENTARIO DE CAMINOS	3.500 €
3110 22709	CONTROL DE PLAGAS	11.000 €
3360 61200	APORTACION SUBV. BIENES INMUEBLES DIPUTACION	15.000 €
9200 22699	SENTENCIAS JUDICIALES	33.500 €
3340 22613	ACTIVIDADES CULTURALES	22.100 €
	TOTAL	130.100

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2021:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	130.100 €

Código seguro de verificación (CSV):  6E73 CFED 5D72 A109 CF5A
6E73CFED5D72A109CF5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aquildelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022

PRE_FIRMS_0000_000001

Por todo lo cual, se propone la elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, de este expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Todo ello, previo informe de Secretaria y de Intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aguilar de la Frontera, firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

6E73 CFED 5D72 A109 CF5A



6E73CFED5D72A109CF5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aquilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

INFORME DE SECRETARÍA

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el presente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.g) RJFALHCN, el presente informe es asistir a la Alcaldesa, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto (en este caso, la modificación del presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito), a efectos procedimentales y formales, no materiales.

Se trata de aplicar el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2021 para gastos de inversión que se relacionan en la Memoria de Alcaldía. El Interventor, en su informe preceptivo, se pronunciará más profundamente sobre esta cuestión.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- › El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR.LRHL).
- › El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- › La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- › La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- › El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFALHCN).

Código seguro de verificación (CSV):

FFEB B73D BFA3 14CE DEF7



FFEBB73DBFA314CEDEF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18/7/2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Demás normativa que resulte de aplicación.

TERCERO.- SUPLEMENTO DE CREDITO

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se lleva a cabo la ampliación del crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

De acuerdo con el art. 177 TR.LRHL, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 TR.LRHL.

Por tanto, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Providencia del Concejal delegado de Hacienda.
Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito suficiente en el presupuesto, se instó mediante providencia de la Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

2. Memoria explicativa

Código seguro de verificación (CSV):

FFEB B73D BFA3 14CE DEF7



FFEBB73DBFA314CEDEF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18/7/2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Al expediente se unirá la Memoria explicativa de la Alcaldía en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

3. Informe de Intervención

De conformidad con los arts. 177.2 TR.LRHL y 4.1.b).2º RJFALHCN, el Interventor deberá emitir informe.

Asimismo, se elaborará informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, teniendo en consideración la suspensión de las reglas fiscales tras el acuerdo de 6 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados.

4. Aprobación inicial por el Pleno

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) LRBRL, es el competente para la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa General.

No se exige una mayoría especial para la aprobación de la modificación del Presupuesto; basta, por tanto, la mayoría simple.

5. Información pública

Aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

6. Aprobación definitiva

Transcurrido el período de información pública, en caso de que haya habido reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria.

En caso de que no se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, podrá entenderse definitivo.

7. Publicación en el B.O.P.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, resumido por capítulos.

Además, según lo establecido en el art. 169.7 TR.LRHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

FFEB B73D BFA3 14CE DEF7



FFEBB73DBFA314CEDEF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18/7/2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Es cuanto tengo a bien informar, lo cual pongo en conocimiento de la Corporación a los efectos oportunos.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente
La Secretaria General

Código seguro de verificación (CSV):

FFEB B73D BFA3 14CE DEF7



FFEBB73DBFA314CEDEF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18/7/2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME INTERVENCIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO 45-2022

El interventor que suscribe, presentada Memoria-Propuesta relativa a la aprobación del expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio de 2021 mediante Suplemento de Crédito, teniendo en cuenta los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril emite el siguiente **INFORME**:

El art.35 del R.D. 500/90 define los Suplementos de Crédito como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito es insuficiente.

El art.36.1 del R.D. 500/90 especifica los recursos que pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando el párrafo primero el Remanente Líquido de Tesorería.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2021 ascendía a 14.657.082,09 euros, según se indica en la Resolución 434-2022, de 8 de marzo, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2021.

De acuerdo con el total de operaciones realizadas a la fecha e introducidas en contabilidad utilizando el RRTTGG se ha utilizado como fuente de financiación 7.271.524,65 euros, por tanto existe remanente de tesorería de acuerdo con los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

De acuerdo con los artículos 37 y 38, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá que acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta.

Deberá analizarse en informe separado el impacto que esta modificación tenga en la estabilidad presupuestaria y en el techo de gasto.

Código seguro de verificación (CSV):

F198 2D4E 1594 6E12 7694



F1982D4E15946E127694

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 18/7/2022

Habr  de ser informado previamente por el Interventor, se someter  a la aprobaci3n del Pleno de la Corporaci3n con sujeci3n a los mismos tr mites y requisitos que los Presupuestos, si ndoles de aplicaci3n, las normas sobre informaci3n, reclamaciones y publicidad del art.177 del TRLHL.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

(firmado electr3nicamente)

C3digo seguro de verificaci3n (CSV):

F198 2D4E 1594 6E12 7694



F1982D4E15946E127694

Este documento es una copia en papel de un documento electr3nico. El original podr  verificarse en <http://www.aquilardelafrontera.es> (Validaci3n de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 18/7/2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME DE INTERVENCION SOBRE ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 45-2022

Este informe se presenta como Anexo al expediente de modificación de presupuesto para el ejercicio 2021, tal y como obliga el artículo 16.2 párrafo segundo del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, vigente en cuanto no se ponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En dicho artículo se dice textualmente: **“El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de las haciendas locales”**

En concreto, el artículo 177.2 de dicho Texto Refundido se ocupa del expediente de los suplementos de créditos, que es el caso que nos ocupa.

La financiación de este expediente 45-2022 por Suplemento de Crédito se realiza mediante la aplicación del saldo existente del remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del presupuesto de 2021.

Por tanto, la legislación de estabilidad presupuestaria implica analizar la incidencia de esta modificación en los dos indicadores: regla de gasto y estabilidad, en términos SEC-10

Nuestro órgano de tutela en esta materia, la Consejería de Economía y Hacienda, en escrito de 26 de marzo de 2008, interpreta el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el siguiente sentido: El Informe de Intervención sobre inestabilidad presupuestaria, debe emitirse y remitirse a esta Delegación con motivo de las modificaciones presupuestarias que puedan afectar al Principio de estabilidad (como es el caso que nos ocupa) , si bien no será necesario elaborar el Plan hasta, en su caso, la liquidación del presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

DD0D 28E5 9E9B 94FF CA1B



DD0D28E59E9B94FFCA1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 18/7/2022

Por tanto:

- La modificación por suplemento de crédito 45-2022 si afecta al principio de estabilidad y a la regla de gasto, al ser financiada con una aplicación financiera, como es el Remanente de Tesorería.
- Este Ayuntamiento no tiene actualmente en vigor ningún Plan Económico Financiero con vigencia en los presupuestos como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de estabilidad. Sin embargo, en la medida que este expediente se financia con un recurso financiero como es el Remanente de tesorería para gastos generales, en la medida en que genere gastos , podrá suponer una desestabilización del presupuesto.
- Sin embargo, la situación actual cambia radicalmente en relación con otros ejercicios, en cuanto el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y el Acuerdo de Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 han eliminado las consecuencias de un eventual incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de 2021, ampliada la suspensión de reglas fiscales por el Congreso de los Diputados para el ejercicio 2022.
- Por tanto, aún cuando esta modificación haga incumplir la estabilidad y la regla de gasto , no devendrá de ello la necesidad de elaborar plan alguno para volver a cumplir los objetivos de regla de gasto y de estabilidad.
- Se ha utilizado hasta la fecha un total de 7.271.524,65 € financiado con RRTGG, por ello, la propuesta de modificación sumando a lo anterior afecta a la estabilidad presupuestaria por el importe de las obligaciones reconocidas que se ejecuten derivado de las modificaciones presupuestarias que utilicen el RRTGG, sin perjuicio de la propuesta de Crédito Extraordinario pendiente de aprobación por el Pleno (Gex 9106/2022) y la memoria obrante en este expediente.
- Los datos anteriores modifican a los capítulo 1 a 7 del presupuesto de gastos, afectando en la regla de gasto por el total de obligaciones reconocidas que se ejecuten del total de modificaciones presupuestarias financiadas con RRTGG.
- Todo ello sin perjuicio de cuantos informes pueda solicitar la Corporación a la Tesorería Municipal en cuanto a la evolución de cobros y pagos y garantizar la liquidez del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en aras de cumplir escrupulosamente con sus compromisos presentes y futuros y la sostenibilidad de la propia entidad local.
- Actualmente siguen suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

(firmado electronicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

DD0D 28E5 9E9B 94FF CA1B



DD0D28E59E9B94FFCA1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 18/7/2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA DE ALCALDÍA (GEX 9127 /2022)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa General:

PROPUESTA

PRIMERO. Dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos n.º 45/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por la Comisión de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Código seguro de verificación (CSV):
0572 C366 EAAB ECD3 FF02



0572C366EAABECD3FF02

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022

PDF_Firma_COFER_0506_01

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
3380 22615	FESTEJOS Y VERBENAS	15.000 €
3410 22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.000 €
3370 22609	ACTIVIDADES , DELEGACIÓN JUVENTUD	20.000 €
3410 48503	PREMIOS AREA DE DEPORTES	3.000 €
4540 62700	ACTUALIZACION INVENTARIO DE CAMINOS	3.500 €
3110 22709	CONTROL DE PLAGAS	11.000 €
3360 61200	APORTACION SUBV. BIENES INMUEBLES DIPUTACION	15.000 €
9200 22699	SENTENCIAS JUDICIALES	33.500 €
3340 22613	ACTIVIDADES CULTURALES	22.100 €
	TOTAL	130.100

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2021:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	130.100 €

Código seguro de verificación (CSV):

0572 C366 EAAB ECD3 FF02



0572C366EAABECD3FF02

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022

SEGUNDO. Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión , se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

TERCERO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguilar de la Frontera

La Alcaldesa

(Firma y fecha digitales)

Código seguro de verificación (CSV):

0572 C366 EAAB ECD3 FF02



0572C366EAABECD3FF02

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/7/2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza San José, 1
(Córdoba)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº. 45/2022 financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

F834 69D7 F134 A9C8 3875



F83469D7F134A9C83875

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/7/2022

Diputación
de Córdoba**RECIBO ACREDITATIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Forma de registro: Electrónico
Fecha y hora de registro: 29-07-2022 11:53:05 **Número de registro:** DIP/RT/E/2022/42969
Asunto: RDO. ANUNCIO BOP
Dirigido a: EDICIONES Y PUBLICACIONES Y BOP
Interesado: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA con DNI/CIF: P1400200J
Extracto del contenido del documento:
RDO. ANUNCIO BOP

Diligencia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta entidad expide el presente recibo acreditativo de la presentación de documentos en el Registro de Entrada. Puede accederse a los documentos en la Sede Electrónica de la misma

Documentos asociados al asiento registral**1.- Solicitud-1165312.pdf**

CSV: D1E65B56522C4C052AB0

2.- anuncio-aprob.-provisional-expte.-mod.-credito-45.2022.doc

SHA-1: A80F3EEEF0EEBE564C435CE7752F6BF87F08926A.

3.- anuncio-aprob.-provisional-expte.-mod.-credito-45.2022.fmdo.pdf

SHA-1: A76DEFB1F27283F960B82F9124B5A92493607018.

Los documentos relacionados se encuentran almacenados en el catálogo de documentos electrónicos de la entidad, garantizándose su seguridad e integridad, así como el no repudio de los mismos

La aportación de datos de carácter personal mediante este documento implica el consentimiento del usuario para que esta entidad los trate de forma automatizada y confidencial, aplicando para ello la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018, PDPGDD)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por SELLO ELECTRÓNICO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA el 29/7/2022

Código seguro verificación (CSV) 7ADA 7470 BB11 B4BD 1FBF



7ADA7470BB11B4BD1FBF

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 2.954/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº 45/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días

hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Que examinado el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, a petición del Negociado de Secretaría General, se comprueban los siguientes extremos:

Que en el BOP nº. 149 de 3 de agosto de 2022, con el nº. 2,954/2022 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento apareció publicado anuncio de este Ayuntamiento sobre aprobación provisional de la Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario n.º 45/2022, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 2022.

Manifestando que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones alguna.-

En Aguilar de la Frontera, firmado y fechado digitalmente

Código seguro de verificación (CSV):

246D DA73 5FAC D451 EBDE



246DDA735FACD451EBDE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Auxiliar Administrativo de Registro CALVO MADRID FRANCISCO JOSE el 29/8/2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Secretaría General

Nº GEX-: 2022_9127

MIGUEL URBANO MORALES, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba)

CERTIFICA: Que según los documentos obrantes en el expediente GEX: 2022/9127, resulta que en el BOP nº.149 de fecha 3 de agosto 2022, con el nº. 2.954/2022 apareció publicado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº. 45/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 2022, a efectos de presentación de alegaciones en el plazo de 15 días desde su publicación en el BOP.

Igualmente certifico que durante el periodo de exposición pública, según consta en el informe expedido por la encargada del Registro de Entrada de Documentos de fecha 29 de agosto 2022, no se han presentado alegaciones, entendiéndose dicho acuerdo aprobado definitivamente.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 205 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera fecha y firmado electrónicamente.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta
Carmen Flores Jiménez

El Secretario Accidental
a los solos efectos de fe pública
Miguel Urbano Morales

Código seguro de verificación (CSV):

8108 AC0C 2672 D2E7 E115



8108AC0C2672D2E7E115

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 31/8/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 31/8/2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Corrección de error material, aritmético o de hecho

(GEX 9127 /2022)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Visto el acuerdo adoptado con fecha de 28 de julio de 2022

Vista la publicación provisional con fecha de 03-08-2022, Nº 2954/2022 del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Nº 149.

Visto el art. 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde establece que:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos "

Código seguro de verificación (CSV):

7B7F 7DE5 0043 9978 6CCB



7B7F7DE5004399786CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 7/9/2022

PROPUESTA**PRIMERO. DONDE DICE:**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
3380 22615	FESTEJOS Y VERBENAS	15.000 €
3410 22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.000 €
3370 22609	ACTIVIDADES , DELEGACIÓN JUVENTUD	20.000 €
3410 48503	PREMIOS AREA DE DEPORTES	3.000 €
4540 62700	ACTUALIZACION INVENTARIO DE CAMINOS	3.500 €
3110 22709	CONTROL DE PLAGAS	11.000 €
3360 61200	APORTACION SUBV. BIENES INMUEBLES DIPUTACION	15.000 €
9200 22699	SENTENCIAS JUDICIALES	33.500 €
3340 22613	ACTIVIDADES CULTURALES	22.100 €
	TOTAL	130.100

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2021:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	130.100 €

Código seguro de verificación (CSV):

7B7F 7DE5 0043 9978 6CCB

7B7F7DE5004399786CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 7/9/2022

DEBE DECIR:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
3380 22615	FESTEJOS Y VERBENAS	15.000 €
3410 22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.000 €
3370 22609	ACTIVIDADES , DELEGACIÓN JUVENTUD	20.000 €
3410 48503	PREMIOS AREA DE DEPORTES	3.000 €
4540 62700	ACTUALIZACION INVENTARIO DE CAMINOS	3.500 €
3110 22709	CONTROL DE PLAGAS	11.000 €
3360 61200	APORTACION SUBV. BIENES INMUEBLES DIPUTACION	15.000 €
9200 22699	SENTENCIAS JUDICIALES	33.500 €
3340 22613	ACTIVIDADES CULTURALES	22.100 €
	TOTAL	128.100

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	128.100 €

Código seguro de verificación (CSV):

7B7F 7DE5 0043 9978 6CCB

7B7F7DE5004399786CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 7/9/2022

SEGUNDO. Aprobar por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) la corrección de error aritmético.

TERCERO. Publicar definitivamente la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su entrada en vigor conforme el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aguilar de la Frontera

La Alcaldesa

(Firma y fecha digitales)

Código seguro de verificación (CSV):

7B7F 7DE5 0043 9978 6CCB



7B7F7DE5004399786CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 7/9/2022